



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 2622-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 30 de julio de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 613-2018-UNHEVAL-AL, del 04.JUL.2018, informa lo siguiente: **Primero:** Que mediante Oficio Nº 444-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, remite la Directiva para el otorgamiento de Viáticos y/o Asignación Económica para el Personal de la UNHEVAL por capacitación oficializada, el mismo que tiene por objeto regular el otorgamiento de viáticos y/o asignación económica que permitirá que el personal docente y administrativo pueda participar en las capacitaciones y que va a ser útil para el desarrollo intelectual y mejora académica y administrativa.

Segundo: Que, en el presente caso se tiene que de acuerdo al artículo 59.2º de la Ley Universitaria que precisa: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, la cual es concordante con lo establecido en el artículo 113º, inciso b) del Estatuto Universitario y atendiendo a que la norma legal no faculta a otro órgano de Gobierno la aprobación de las directivas corresponde al Consejo Universitario su aprobación;

Que en la sesión extraordinaria Nº 16 de Consejo Universitario, del 06.JUL.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso b), del Artículo Nº 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la **DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, presentada por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído Nº 0798-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la **DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, presentada por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Planificación y Presupuesto adopten las acciones de su competencia.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROAQUÍÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
- VR Acad.
- VR Inv
- AL-OCI
- Transparencia
- DCalidad
- DAySA
- DIGA
- RRHH
- Facultades (14)
- OC-OT
- Archivo
- YKFQ/Yam

... para el cumplimiento y demás fines
 Abog. Yersely K. Figueroa Aquíñonez
 SECRETARIA GENERAL



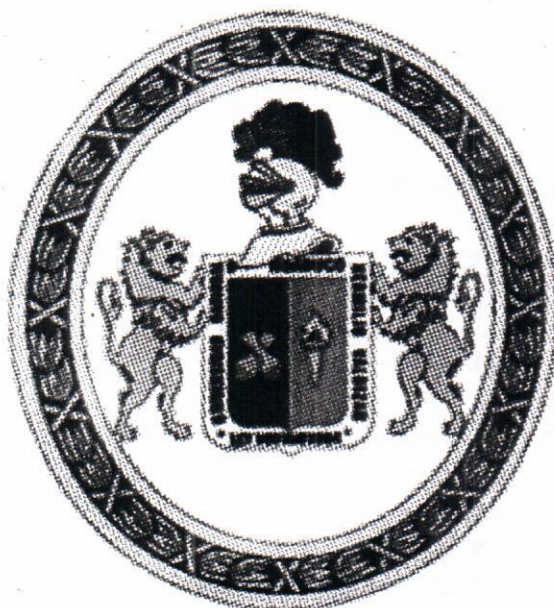


“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

VICE RECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



**“DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS
Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS POR CAPACITACIÓN
OFICIALIZADA DE LA UNHEVAL”
HUANUCO – PERÚ**

2018



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN- HUANUCO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VICE RECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS.



**DIRECTIVA PARA OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS O ASIGNACIONES POR
CAPACITACIONES OFICIALIZADA**

AÑO 2018

1. GENERALIDADES

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos o asignaciones económicas por capacitación oficializada a los trabajadores docentes y no docentes de la UNHEVAL

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30693 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Ley N° 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- Decreto Supremo N° 007-2013-EF
- Estatuto de la UNHEVAL
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL
- Resolución de Superintendencia N° 077-99/SUNAT, que aprueba el nuevo Reglamento de Comprobantes de Pago
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Sector Público
- Directiva para Fondos Fijos de Caja Chica aprobada por Resolución Rectoral

3. FINES Y OBJETIVOS

- 3.1 Es política de la UNHEVAL fortalecer capacitaciones del Recurso Humano docente y no docente que permitan la mejora continua en el desarrollo de sus funciones docentes y administrativos.
- 3.2 Es política de la UNHEVAL, apoyar con viáticos y/o asignaciones económicas para el fortalecimiento de capacitaciones del recurso humano docente y no docente de la UNHEVAL.
- 3.3 Las Oficinas deben programar en su Plan Anual de Trabajo, las capacitaciones que deben recibir el personal docente y no docente, a fin de contar con recursos asignados desde la formulación del Presupuesto.

4. ALCANCE

La presente Directiva tiene alcance para:

- 4.1 Personal Docente Nombrado y Contratado por la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo.
- 4.2 Personal Administrativo Nombrado y Contratado por la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.
- 4.3 En caso del personal contratado temporalmente por la modalidad de Contrato Administrativo y de Servicios (CAS), cuando la autoridad considere necesario.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN- HUANUCO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**VICE RECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS.**



4.4 En caso de las personas contratadas por la modalidad de Contrato Administrativo y de Servicios (Sustitución)..

5. OTORGAMIENTO DE VIATICOS

- 5.1 El otorgamiento de viáticos y la asignación de económica por capacitación oficializada para docentes nombrados tiempo completo y/o dedicación exclusiva.
- A su participación en congresos nacionales, internacionales, cursos, talleres y otros eventos académicos que están directamente como ponentes, asistentes y relacionado con la carga académica que desarrolla el docente, así como en el área de investigación, responsabilidad, educación universitaria.
 - Se brindará el otorgamiento de viáticos y la asignación de económica por capacitación oficializada los viáticos y la asignación de económica por capacitación oficializada para docentes nombrados tiempo completo y/o dedicación exclusiva que tengan invitación personal de la institución que organiza el evento académico.
 - La capacitación oficializada en el que se participe como ponente y/o asistente no deberá de exceder los ocho (08) días. En caso que se exceda del mismo, los viáticos o la asignación económica se consignara solo por ocho (08) días.
 - El otorgamiento de pasajes, viáticos y la asignación de económica será tramitada en la facultad de su adscripción con quince (15) días de anticipación.
 - Cuando son docentes de la misma Facultad y al mismo evento se otorgara a no más de cinco (05) docentes.
 - El otorgamiento de viáticos y la asignación de económica por capacitación oficializada se realizara dentro del año fiscal a un máximo de tres (03) eventos a un mismo docente; a menos que no soliciten otros docentes.
 - Para el otorgamiento de viáticos y la asignación de económica por capacitación oficializada se deberá considerar la disponibilidad presupuestal.
- 5.2 El otorgamiento de viáticos y la asignación de económica por capacitación oficializada al trabajador administrativo:
- Cuando la capacitación está referida al área que tenga relación con su función.
 - En eventos que la autoridad inmediata superior le asigne al evento de capacitación.
 - La capacitación oficializada en el que participe como ponente.
 - El otorgamiento de pasajes, viáticos o asignación económica para la capacitación oficializada en el que se participe como ponente y/o asistente no deberá de exceder los ocho (08) días. En caso que se exceda del mismo, los viáticos o la asignación económica se consignara solo por ocho (08) días.
 - Esta será tramitada quince (15) días antes de su participación.
 - Para el otorgamiento de viáticos y la asignación de económica por capacitación oficializada se deberá considerar la disponibilidad presupuestal.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN- HUANUCO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**VICE RECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS.**



6. APLICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN ASISTIDA:

6.1 Los docentes y personal administrativo de la UNHEVAL al retorno de sus capacitación oficializada, con asignaciones económicas pasajes y viáticos, deberá hacer la réplica en un plazo máximo de dieciocho (18) días de su retorno.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 El jefe inmediato superior velará por el cumplimiento de réplica de capacitación.
- 7.2 El docente y el personal administrativo realizar la rendición de gastos según la directiva de viáticos, pasajes y asignaciones económicas de la UNHEVAL.
- 7.3 La solicitud de pasajes, viáticos y/o asignación económica seguirá el flujo de procedimientos de la directiva de viáticos, pasajes y asignaciones económicas de la UNHEVAL.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1 El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva y en las Normas Legales vigentes al respecto, constituye falta y da lugar a las sanciones de los infractores, según la normatividad que corresponda.